

ORGANISMOS AUTONOMOS**BANCO CENTRAL DE RESERVA**

Índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de febrero de 2021

CIRCULAR N° 0003-2021-BCRP

Lima, 1 de febrero de 2021

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de febrero es el siguiente:

DÍA	ÍNDICE	DÍA	ÍNDICE
1	9,47409	15	9,50922
2	9,47660	16	9,51173
3	9,47910	17	9,51425
4	9,48161	18	9,51676
5	9,48412	19	9,51928
6	9,48662	20	9,52180
7	9,48913	21	9,52431
8	9,49164	22	9,52683
9	9,49415	23	9,52935
10	9,49666	24	9,53187
11	9,49917	25	9,53439
12	9,50168	26	9,53691
13	9,50419	27	9,53943
14	9,50671	28	9,54195

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235° del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

- Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236° del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley No. 26598).

MARYLIN CHOY CHONG
Gerente General (i)

1924436-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban Texto del Reglamento de Organización y funciones de la Universidad Nacional de Moquegua

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 093-2021-UNAM**

Moquegua, 22 de enero de 2021

VISTOS, El Informe N° 0059-2021/OPEP/UNAM del 21.01.2021, Informe N° 013-2021-UPE-OPP/UNAM del 21.01.2021, Informe N° 041-2021-SEGE-PRES/UNAM del 15.01.2021, Informe Legal N° 28-2021-OAJ/CO-UNAM del 13.01.2021, Informe N° 0028-2021-OPP/UNAM del

13.01.2021, Informe Técnico N° 001-2021-UPE-OPP/UNAM del 13.01.2021, Oficio N° 00015-2021-MINEDU/VMGP-DIGESU del 06.01.2021, Informe N° 00001-2021-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO del 06.01.2021, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora del 21 de enero de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, mediante Oficio N° 444-2020-P-UNAM; la Universidad Nacional de Moquegua, ha elevado el Informe sobre a Propuesta de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Moquegua ante el Ministerio de Educación, a fin de solicitar una opinión favorable; la misma que, con Informe N° 00001-2021-MINEDU/VMGP-DISEGU-DICOPRO; la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de Educación Superior Universitaria - DICOPRO del Ministerio de Educación; concluye en su informe que la Propuesta Modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Moquegua, cumple con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU, y mediante oficio N° 00015-2021-MIUNEDU/VMGP-DIGESU, la Dirección General de Educación Superior Universitaria; viene elevando el Informe N° 00001-2021-MINEDU/VMGP-DISEGU-DICOPRO, respecto a la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAM.

Que, mediante Informe N° 0028-2021-OPP/UNAM del 13.01.2021, el jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, en atención al Informe Técnico N° 01-2021-UPE-OPP-UNAM; señala que, de conformidad a la Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU; mediante el cual se aprueba los lineamientos para la formulación del Reglamento de Organización y Funciones de las Universidades Públicas, y, contando con el informe N° 00001-2021-MINEDU/VMGP-DISEGU-DICOPRO, mediante el cual se da la conformidad a la propuesta de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Moquegua; emite opinión favorable para la aprobación de la Propuesta de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe Legal N° 28-2021-OAJ/CO-UNAM del 13.01.2021, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que, la modificatoria del ROF, está sustentada por el Informe Técnico N° 001-2021-UPE-OPP-UNAM, por aplicación del literal a. del numeral 46.1 del artículo 46 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, en el cual también se considera las disposiciones aplicables establecidas en la Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU Lineamientos para la Formulación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de las Universidades Públicas; la Directiva N° 001-2018-SGP, Directiva que regula el sustento técnico y legal de Proyectos Normativos Materia de Organización, Estructura, funcionamiento del Estado; entre otras normativas consideradas por su alcance. En ese sentido, la Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU, Lineamientos para la formulación del ROF de las Universidades Públicas, establece en su disposición primera que las Universidades tienen un plazo de 180 días para adecuar sus ROF's a los mencionados lineamientos, de aquí se origina la necesidad principal de modificar la estructura organizacional, las normas contenidas en el ROF y el Organigrama de la Universidad Nacional de Moquegua para adecuarse a dichos lineamientos, cumpliendo de esta forma con el literal j) del numeral 6 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que considera normas sustantivas aplicables y con el literal a) del mismo numeral que considera como otro criterio las estrategias y prioridades institucionales de la Universidad Nacional de Moquegua, siendo en esta caso una prioridad institucional el adecuarse a esta norma considerando que permitiría que la Universidad garantice